



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACTA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Referencia	Proceso: PERTENENCIA
Radicado	No. 05001 40 03 014 <u>2016 00914</u> 00
Instancia	
Fecha y Hora de Inicio:	8 de junio de 2022, 9:00am a través de la plataforma lifesize

SUJETOS PROCESALES Y APODERADOS

PARTE	NOMBRE	ASISTE
DEMANDANTE	DURLEY DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ C.C. 43.099.	SI
APODERADO	ANDERSON ELIECER BEDOYA SANCHEZ C.C. 8.129.906 Y T.P 264.098 C.S.J	SI
CURADOR AD LITEM DE INDETERMINADOS DE GREGORIO DE JESUS LOPEZ GOMEZ	HERNANDO RETREPO DUQUE C.C. 98.516.291 Y T.P. 111.835 C.S.J.	SI
HEREDERA RECONOCIDA	BLANCA IRENE LOPEZ DE URIBE C.C. 38.403.338	SI
HEREDRO RECONOCIDO	ELKIN IBERIO CARDONA LOPEZ C.C. 71.656.824	NO
HEREDERA RECONOCIDA	MARIA LEIDY ROMAN LOPEZ C.C. 43.977.340	NO
HEREDERA RECONOCIDA	ASTRID JANETH ROMAN LOPEZ C.C. 43.751.717	NO
HEREDRO RECONOCIDO	JUAN CAMILO ROMAN SANCHEZ C.C. 98.633.725	NO
HEREDERA RECONOCIDA	GLORIA PATRICIA ARISMENDI LOPEZ C.C. 43.059.142	SI
APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS	BERNARD BUSTAMANTE CARDONA C.C. 98.479.092 Y T.P. 146.260 C.S.J.	SI

ETAPAS DESARROLLADAS	
0. Normas de comportamiento en la audiencia	Video 1 minuto 00:00:03
1. Instalación audiencia	Video 1 minuto 00:01:47
2. Presentación de las partes	Video 1 minuto 00:02:39

3. Etapa conciliatoria	Video 1 minuto 00:09:28
4. Suspende grabación	Video 1 minuto 00:09:52
5. Reanuda grabación	Video 2 minuto 00:00:01
6. Conciliación fallida	Video 2 minuto 00:00:04
7. Saneamiento	Video 2 minuto 00:00:32
8. Interrogatorio a la demandante DURLEY DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ	Video 2 minuto 00:01:00
9. Interrogatorio a la señora BLANCA IRENE LOPEZ DE URIBE	Video 2 minuto 00:26:00
10. Interrogatorio a la señora GLORIA PATRICIA ARISMENDI LOPEZ	Video 2 minuto 00:35:17
11.Fijación del litigio	Video 2 minuto 00:49:29
12.Control de legalidad	Video 2 minuto 00:54:39
13.Práctica de pruebas decretadas	Video 2 minuto 00:55:46
14.Testimonio del señor CARLOS ALBEIRO GOMEZ MARTINEZ	Video 2 minuto 00:56:30
15. Testimonio del señor ROBEIRO ALBERTO OCAMPO GARCIA	Video 2 minuto 01:07:29
16. Testimonio de la señora MARIA RUBIELA MARTINEZ DE VANEGAS	Video 2 minuto 01:18:33
17. Decreto de pruebas de oficio	Video 2 minuto 01:31:42
18. Auto concede tres (3) días para justificar inasistencia	Video 2 minuto 01:33:00
19. Cierra audiencia	Video 2 minuto 01:35:00

<u>AUTO DECREA PRUEBAS DE OFICIO</u> En este estado del proceso, encuentra pertinente el Despacho proceder al Decreto de las siguientes pruebas de oficio 1. <u>Oficios</u>: Se dispone oficiar a a) CATASTRO MUNICIPAL a efectos de que se remita con destino al presente proceso la ficha catastral del inmueble con MI No. 001-45553 ubicado en la Carrera 36 #34-73 de la ciudad de Medellín. b) ALNAGO a efectos de que certifique con destino al presente proceso en nombre de quién administra o administró el inmueble con MI No. 001-45553 ubicado en la Carrera 36 #34-73 de la ciudad de Medellín, fecha desde y hasta la cual se efectuó dicha administración. Oficio cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte demandante. c) AGENCIA MONTEVERDE a efectos de que certifique con destino al presente proceso en nombre de quién administra o administró el inmueble con MI No. 001-45553 ubicado en la Carrera 36 #34-73 de la ciudad de Medellín, fecha desde y hasta

la cual se efectuó dicha administración. Oficio cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte demandante.

2. Prueba pericial. Teniendo en cuenta las resultas de la inspección judicial, se designa como perito a **Javier Humberto Marín** localizable en el abonado telefónico **314 6196436** para que dictamine sobre los linderos del inmueble en general y sobre cada piso en específico, extensión, construcciones y mejoras, antigüedad de las mejoras. Se le concede al perito el término de veinte días siguientes a su posesión para rendir su dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 230 del C.G.P. se fijan a cargo de la parte demandante (quien inicialmente había solicitado prueba pericial al momento de la presentación de la demanda) como honorarios provisionales, la suma de **\$300.000**, suma que deberá ser consignada a órdenes del Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la presente audiencia.

Una vez se obtenga la prueba pericial se procederá con la fijación de fecha para audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados.

AUTO CONCEDE TRES (3) DIAS PARA JUSTIFICAR INASISTENCIA

Se recuerda a los demandados que no comparecieron a la presente audiencia sobre la posibilidad de la imposición de sanciones por su no comparecencia a esta diligencia, efecto para el cual se les concede el término de tres (3) días hábiles para justificar su inasistencia.

RECURSOS			
REPOSICIÓN	SI		-----
	NO	X	-----
APELACIÓN	SI		-----
	NO	X	-----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 10:54AM

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)



LORENA PATRICIA VELASQUEZ CUARTAS
Secretaria

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9447dc7b136c49f201619b82d985d7b8ecef5f0be601c78617ac724472b020**

Documento generado en 08/06/2022 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>